

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Agosto Diez (10) de Dos Mil Vestidos (2022)

Verbal 2021-341

Conforme a la solicitud realizada por los apoderados de la parte demandante y demandada quienes conforme al poder allegado están expresamente facultados para desistir, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, se dispone:

PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la DEMANDA **VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA** incoado por **JUAN MANUEL MACHADO RODRIGUEZ** contra **FEDERACION COLOMBIANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA - FECOLSOG**

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase.

TERCERO. - En caso de existir remanentes, por secretaria procédase de conformidad. Ofíciase.

CUARTO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

QUINTO. - Sin condena en costas.

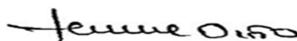
SEXTO: Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO

No. 048 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022



Yazmin Alexandra Niño Martínez
Secretaria

AAR